REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1231
RADICADO Nº 2021-00680-00

En atención a la solicitud que hace la parte demandante en el escrito presentado el 20 de septiembre del año que transcurre, se advierte que la misma es de recibo para el Despacho, en tanto se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 92 del C.G.P, en consecuencia, se ACEPTA el RETIRO de la demanda de manera VIRTUAL con fines estadísticos y demás en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ